

ALLEN, a los 26 días del mes de junio del año 2026

**AUTOS Y VISTOS:** El presente expediente, caratulado '[DENUNCIANTE\_1]' C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/ VIOLENCIA (EXPTE N° AL-00415-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

**RESULTA:** la denuncia radicada por [DENUNCIANTE\_1] de esta ciudad, dentro del marco de la violencia familiar, resultando denunciada [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] de esta ciudad.

**CONSIDERANDO:** La presentación realizada por [DENUNCIANTE\_1] denunciando hechos que motivaron la denuncia contra [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] y teniendo en cuenta que la Ley 3040 y el artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia establecen las pautas a tener en cuenta para la valoración de acciones de particulares que se considerarán como violencia, y no encuadrando el hecho relatado dentro de las pautas mencionadas, y que los problemas que se pudieran suscitar de orden familiar y económico exceden de las medidas urgentes y cautelares respecto de la protección de las personas.

**RESUELVO:** Atento los términos de la denuncia, no existiendo hechos de violencia que requieran de medidas urgentes para dictar, hágase saber a [DENUNCIANTE\_1] que deberá ocurrir por la vía legal que corresponda, con patrocinio letrado, particular o de la Defensoría de Pobres y Ausentes sita en calle Eva Perón 337, 1er piso de esta ciudad.

Notifíquese al denunciante de manera personal, con habilitación de día y hora.

Elévese a la Oficina de Tramitación Integral Fuero de Familia (OTIF) con asiento en la ciudad de General Roca sito en calle San Luis 853, 1° Piso.

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |

Juez de Paz